

**PROYECTO COMUN DE FUSIÓN ENTRE SERESCO, S.A. COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y SIGEA SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., COMO SOCIEDAD ABSORBIDA**

Los órganos de administración de las entidades incluidas en la fusión han aprobado por unanimidad este proyecto de fusión en las sesiones celebradas los días que se indican respecto de cada una de las sociedades en el cuerpo de este proyecto.

Por SERESCO, S.A. todos los integrantes de su consejo de Administración: D. Antonio Suárez García, Presidente, D. Don Tomás Reinares Fernández, Secretario y D. Carlos Suárez García, Vocal.

Por SIGEA SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. (en adelante SIGEA), su administrador Único, SERESCO, S.A, actuando como persona natural representante, al amparo de lo recogido en el artículo 212.bis de la Ley de Sociedades de Capital, D. Manuel Ángel Busto Riego.

Una vez aprobado el proyecto conjunto de fusión los administradores de ambas sociedades se abstendrán de realizar cualquier acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto de fusión, de conformidad a lo establecido en el art. 30.2 LRE.

## 1.- Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), los abajo firmantes, en su calidad de administradores de SERESCO, S.A. y de SIGEA, S.L.U., redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el “Proyecto de Fusión”).

Las sociedades intervinientes en la fusión son SERESCO, S.A. como “Sociedad Absorbente” e SIGEA, S.L.U. como “Sociedad Absorbida”, ésta última íntegra y directamente participada por la Sociedad Absorbente.

La operación de fusión proyectada implicará la disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida, subrogándose en los mismos. Dado que la Sociedad Absorbida está íntegra y directamente participada por la Sociedad Absorbente, el régimen aplicable a esta fusión será el que resulta del artículo 49.1 LME. En consecuencia, no será necesaria:

- (i) La inclusión en este Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 LME.
- (ii) La elaboración de los informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.
- (iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.

Con esta fusión se pretende, entre otros, simplificar la gestión mercantil y unificar la gestión comercial y operativa de las sociedades intervinientes en la operación de fusión, así como mejorar la imagen fiel de la situación patrimonial del negocio en su conjunto, aprovechando así sus recursos de manera única y coordinada, reducir gastos de administración y de obligaciones fiscales y mercantiles, simplificar la gestión de tesorería y de facturación y mejorar la organización interna de las compañías, lo que sin duda, redundará en una mejor gestión unificada, un mayor aprovechamiento de los recursos y una optimización de los costes.

Servirán de base a la presente operación los balances de fusión de las sociedades intervinientes cerrados al 31 de diciembre de 2019.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los preceptos indicados anteriormente, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

## **2.- Denominación, tipo social, domicilio y datos identificativos de inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que participan en la fusión.**

### Sociedad Absorbente:

SERESCO, S.A., con domicilio social en la calle Matemático Pedrayes, nº 23, de Oviedo, con número de identificación fiscal A-33011826.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Asturias Hoja AS-1534 Tomo 1084 Folio 83.

El capital social de SERESCO, S.A., asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.497.267,52), representado por DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (228.242) acciones nominativas de SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (6'56) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno (1) a la doscientos veinte y ocho mil doscientas cuarenta y dos (228.242), de una sola clase y de la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas y no están admitidas a cotización en ningún mercado secundario.

Fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "ASTURIANA DE INFORMÁTICA, S.A.", en escritura autorizada por el notario que fue de Oviedo don Francisco Campos Montes, el día 3 de mayo de 1969, modificada por otras posteriores, adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura autorizada por el notario que fue de Oviedo don Luis-Alfonso Tejuca Pendás, el 24 de diciembre de 1990, número 5.261 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 142, libro 66 de la sección 3ª, folio 223, hoja número 684. Con C.I.F. número A33011826. Cambiada su denominación por la actual en escritura autorizada por dicho notario de Oviedo, señor Tejuca Pendás, el 30 de septiembre de 1997, número 4.445 de protocolo.

### Sociedad Absorbida:

La Sociedad Absorbida es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, denominada SIGEA, S.L.U. con NIF B33953688, con domicilio social en la calle Manso 17, Estudio 15, Gijón 33203, Principado de Asturias, y, como objeto social: "La prestación de toda clase de servicios y la ejecución de todo tipo de obras en materia de tecnologías de la información, comunicación y procesos empresariales. *Y la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y auditoría en materia de tecnologías de la información y comunicación, en especial relacionadas con la seguridad de la información, desarrollo de aplicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones, incluida la realización de cualesquiera actividades formativas y de divulgación.* "; fue constituida, por tiempo indefinido el 26/11/2007 ante el notario de Gijón Don Ángel Luis Torres Serrano, bajo el número 4.894 de orden de su protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Asturias Tomo: 3669 Libro: 0 Folio: 102 Hoja: AS-37625 Inscripción 1ª.

### **3.- Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje.**

Al estar la Sociedad Absorbida directa e íntegramente participada por la Sociedad Absorbente no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 LME, incluir en el presente Proyecto de Fusión mención alguna al tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni a la información sobre la valoración de activos y pasivos, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente, ni será necesaria la elaboración de informes de administradores o de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

### **4.- Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 3º del artículo 31 LME, se deja expresa constancia de que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no existen incidencias sobre las mismas ni accionistas a los que se deba otorgar compensaciones en la Sociedad Absorbente, no siendo preciso considerar esta cuestión en la fusión.

### **5.- Atribución de derechos en la Sociedad Absorbente a titulares de participaciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las participaciones de la Sociedad Absorbida.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 4º del artículo 31 LME, se deja expresa constancia de que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales, por lo que no procede la concesión a la Sociedad Absorbente de derecho especial alguno por este título.

### **6.- Atribución de ventajas en la Sociedad Absorbente a favor de expertos independientes y de los órganos de administración de las sociedades que se fusionan con motivo de la fusión.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 5º del artículo 31 LME, se deja expresa constancia de que no van a conferirse en la Sociedad Absorbente ventajas de clase alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. Asimismo, la fusión objeto del presente Proyecto de Fusión no requiere, según se ha indicado anteriormente, intervención alguna por parte de expertos independientes, por lo que no se procederá a la atribución a los mismos de ventaja alguna.

## **7.- Fecha de imputación de las operaciones de la Sociedad Absorbida a efectos contables.**

A efectos contables, se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida que se extinga habrán de considerarse realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, la de 1 de enero de 2020.

## **8.- Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.**

Tratándose de una fusión por absorción, los estatutos sociales que regirán en todo caso serán los de la Sociedad Absorbente, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Asturias y no sufrirán modificación alguna con motivo de la fusión aquí proyectada.

## **9.- Previsión de las consecuencias de la fusión sobre el empleo, su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.**

A los efectos de lo establecido en el apartado 11º del artículo 31 LME, se deja expresa constancia de que la fusión proyectada no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan, ni implicará la adopción de medida alguna que afecte a las condiciones de trabajo de los empleados de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión, al subrogarse la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida.

De igual manera, la fusión proyectada no tendrá impacto de género alguno en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Consejo de Administración formado por los siguientes consejeros: Presidente, D. Antonio Suárez García, Secretario D. Tomás Reinares Fernández y Vocal, D. José Carlos Suárez García.

Tampoco está previsto que la fusión proyectada afecte a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quién tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el artículo 44 LME.

## **10.- Aprobación de la operación de fusión por parte de las sociedades intervinientes.**

Los acuerdos de aprobación del Proyecto de Fusión, de los respectivos Balances de Fusión y de la fusión en sí misma, así como de todos aquellos acuerdos que sean considerados complementarios o convenientes para la plena ejecución de la fusión, serán adoptados en tiempo y forma, según lo dispuesto en la LME. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 LME, se hace constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la presente fusión por

absorción, a examinar en el domicilio social, los documentos indicados en los apartados 1º y 4º del apartado 1 del artículo 39 LME, así como a obtener, la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los citados documentos.

A los efectos del artículo 51.1 LME, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de la Sociedad Absorbente, a exigir la celebración de una junta general de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en la presente fusión a oponerse a la misma en el plazo de un mes desde la publicación del presente proyecto en los términos establecidos en la LME.

Sobre la base de las consideraciones precedentes y, asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar ninguna clase de acto ni concluir ningún contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, los Órganos de Administración de SERESCO, S.A. (“Sociedad Absorbente”) e SIGEA, S.L.U. (“Sociedad Absorbida”), firman el presente Proyecto de Fusión, extendido en seis (6) folios de papel común, en Asturias, a 26 de mayo de 2020.

SERESCO, S.A.

D. Antonio Suárez García    D. Don Tomás Reinares Fernández    D. Carlos Suárez García

SIGEA, S.L.U.

D. Manuel Ángel Busto Riego